



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2022-00135-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LIDO II
DDO: DIEGO HERNAN GONZALEZ QUIJANO
MARTHA CECILIA IDARRAGA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 287

Santiago de Cali, marzo primero (01) de Dos Mil Veintidós (2.022)

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LIDO II, quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra DIEGO HERNAN GONZALEZ QUIJANO y MARTHA CECILIA IDARRAGA, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento certificado de deuda, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra DIEGO HERNAN GONZALEZ QUIJANO y MARTHA CECILIA IDARRAGA a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LIDO II, para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$108.188.00. 00), correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2020.

2.-CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (183.000.00), correspondiente a la cuota de administración de marzo de 2020.

3.-CIENTO OCHENTA y SIETE MIL PESOS MCTE (187.000.00), correspondiente a la cuota de administración de abril de 2020.

4.-CIENTO OCHENTA y SIETE MIL PESOS MCTE (187.000.00), correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2020.

5.-CIENTO OCHENTA y SIETE MIL PESOS MCTE (187.000.00), correspondiente a la cuota de administración de junio de 2020.

6.-CIENTO OCHENTA y SIETE MIL PESOS MCTE (187.000.00), correspondiente a la cuota de administración de julio de 2020

7.-CIENTO OCHENTA y SIETE MIL PESOS MCTE (187.000.00), correspondiente a la cuota de administración de agosto de 2020

8.-CIENTO OCHENTA y SIETE MIL PESOS MCTE (187.000.00), correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2020

9.-CIENTO OCHENTA y SIETE MIL PESOS MCTE (187.000.00), correspondiente a la cuota de administración de octubre de 2020

10.-CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$190.000.00) correspondiente a la cuota de administración de noviembre de 2020

11.-CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$190.000.00) correspondiente a la cuota de administración de diciembre de 2020.

12.-CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$190.000.00) correspondiente a la cuota de administración de enero de 2021

13.-CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$194.000.00) correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2021

14.-CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$194.000.00) correspondiente a la cuota de administración de marzo de 2021

15.-CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$194.000.00) correspondiente a la cuota de administración de abril de 2021

16.-CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$194.000.00) correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2021

17.-CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$194.000.00) correspondiente a la cuota de administración de junio de 2021

18.-CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$194.000.00) correspondiente a la cuota de administración de julio de 2021

19.-CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$194.000.00) correspondiente a la cuota de administración de agosto de 2021

20.-CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$194.000.00) correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2021

21.-CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$194.000.00) correspondiente a la cuota de administración de octubre de 2021

22.-CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$194.000.00) correspondiente a la cuota de administración de noviembre de 2021

23.-CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$194.000.00) correspondiente a la cuota de administración de diciembre de 2021

24.-DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$205.000.00) correspondiente a la cuota de administración de enero de 2022.

25.-DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE (\$205.000.00) correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2022.

26.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración relacionadas, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

27.-Por las cuotas de administración, así como los intereses moratorios a que haya lugar y que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la abogada FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO, identificada con C.C No 66.946.616 y T.P. No. 213.357 del C.S. de la Judicatura para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e29017cc472b12afe4f92cd42030bb1d6443004cfa9d9ee98cd3e2957a6be1fb

Documento generado en 01/03/2022 04:34:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**